

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **QUIMICA FULLCOLOR SAC**

Referencia : Formulario 00/16 con H.R. N° T-550300-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-550300-2024 del 19 de noviembre de 2024, la empresa **QUIMICA FULLCOLOR SAC** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3993-2024-MTC/16 del 02 de diciembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 3056-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles *—contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos—* para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-598577-2024 del 18 de diciembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante solicitud S/N con H.R. N° E-031549-2025 del 22 de enero 2025, el administrado remitió a la DGAAM, información complementaria y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes¹.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22² del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria³, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de

² **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*

³ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 19 de noviembre de 2024, firmado por **BENJAMIN PACHECO GARCIA**, en calidad de representante legal de la empresa **QUIMICA FULLCOLOR SAC**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 060255 de fecha 18 de noviembre de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 0891-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de febrero de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ingeniera **GUISEL YOMARA SOCUALAYA PARIONA** con C.I.P N° 261220; quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.





ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	QUIMICA FULLCOLOR SAC
Domicilio fiscal	CALLE SANTA ANA – URB. CHACRA CERRO – COMAS – LIMA
Teléfono y/o fax	996900083
Correo electrónico	bpacheco@quimicafullcolor.com.pe
Número RUC	20467664311
Nombre del representante legal	BENJAMIN PACHECO GARCÍA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0891-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de febrero del 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniera GUISEL SOCUALAYA PARIONA con Registro C.I.P N° 316905
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	BENJAMIN PACHECO GARCÍA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICA FULLCOLOR SAC

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0891-2023-MTC/17.02 de fecha 13 de febrero de 2023, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

3.15 Entre las páginas 10 y 16 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad de cada uno de los materiales peligrosos a transportar. En la página 10 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 7 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.
- 3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.18 El representante legal de la empresa **QUIMICA FULLCOLOR SAC**, presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 204 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 206 del Plan de Contingencia.
- 3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 207 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 207 a la 215.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 215 y 216.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 215 y 218.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 219 y 220.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 221 y 222. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Pla de Contingencia. Página 222.
- Anexo 2. Mapas viajes. Página 223.
- Anexo 3. Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 236.
- Anexo 4. Informe de Reporte Inicial. Página 238.
- Anexo 5. Informe de Reporte Final. Página 239.
- Anexo 6. Copia de la póliza de seguro vigente. Página 240.
- Anexo 7. Resolución directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Página 271.
- Anexo 8. Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia. Página 280.
- Anexo 9. Hojas de Seguridad (MDS). Página 282.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **01-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3993-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 3056-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **QUIMICA FULLCOLOR SAC**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **QUIMICA FULLCOLOR SAC**, deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Aranibar Tapia
Especialista Ambiental
CIP N° 117991

Documento firmado digitalmente
Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (H.R. N° E-598577-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
02	<p>De la evaluación a la información consignada en el numeral "6.2. Lista de materiales peligrosos para el transporte terrestre", se tiene lo siguiente:</p> <p>a) El número de página de las Hojas de Seguridad o Fichas de Datos de Seguridad para los productos consignados entre los numerales 73 al 246, no corresponde a lo declarado en el listado de materiales y/o residuos peligrosos; por lo que, el administrado deberá reformular e indicar el número de página en concordancia con la ubicación de las Hojas de Seguridad en el plan de contingencia.</p> <p>b) Las Hojas de Seguridad de los productos indicados en los numerales 21, 37, 117, 189 y 200 no cumplen con la estructura del Anexo 04 "Guía para elaborar ficha de datos de seguridad" establecido en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas; como se detalla a continuación: (imagen) Por lo que, el administrado deberá reemplazar dichas Hojas tomando en consideración lo establecido en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD del Anexo 4 del SGA.</p> <p>c) La CLASE de los materiales indicados en los numerales 37, 39, 40, 88, 97, 100, 108, 159 y 199, no es la misma que figura en su correspondiente Hoja de Seguridad; por lo tanto, el administrado deberá corregir la información, como se muestra en el siguiente ejemplo: (imagen)</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)."</i></p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, en las páginas 11 - 17, se evidencia los siguientes:</p> <p>a) Se corrigió el número de página, conforme la ubicación exacta de las hojas de seguridad. b) Se retiró los productos indicados en los numerales 21, 37, 117, 189 y 200. c) Se corrigió el número clase de los numerales 39, 40, 88, 97, 100, 108, 159 y 199. d) Se retiró los numerales 38, 150, 158, 164 y 170. e) Se retiró los productos indicados en los numerales 1 (1,1,1 -TRICLOROETANO), 113 (EUCOSLIP V), 178 (ORFOM SX 80 SOLVENT EXTRACTION DILUENT) y 210 (PREMAX-PRESERVERANTE PARA MADERAS). f) Se retiró los productos indicados en los numerales 117, 130 y 246.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: F0N5UI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (H.R. N° E-598577-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>d) <i>Las Hojas de Seguridad de los productos indicados en los numerales 38, 150, 158, 164 y 170, indican en la sección 14: información relativa al transporte, que los materiales son NO PELIGROSOS para su transporte. En consecuencia, el administrado deberá corregir la hoja de seguridad y/o sincerar la información a presentar, con la finalidad de considerar a los materiales en mención como peligrosos, o no peligrosos; toda vez que, está dirección general no aprueba Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales no peligrosos.</i></p> <p>e) <i>Los productos indicados en los numerales 1 (1,1,1 - TRICLOROETANO), 113 (EUCOSLIP V), 178 (ORFOM SX 80 SOLVENT EXTRACTION DILUENT) y 210 (PREMAX-PRESERVARANTE PARA MADERAS), de acuerdo a la información de la sección 3 de sus Hojas de Seguridad, pertenecerían a productos derivados de los hidrocarburos, en consecuencia, estos productos estarían considerados en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo No 030-2008-MTC, que indica lo siguiente: (...) En ese sentido, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia para los productos citados; por ende, no deberán ser incluidos en el listado de productos a transportar, salvo sustente lo contrario</i></p> <p>f) <i>En las Hojas de Seguridad de los productos indicados en los numerales 117, 130 y 246, no precisan información del No ONU y de la clase; por lo que, el</i></p>		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: F0N5UI.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (H.R. N° E-598577-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<i>administrado deberá completar la hoja de seguridad.</i>		
03	<i>En relación al Cuadro de Compatibilidad de Materiales Peligrosos del plan de Contingencia presentado, el administrado deberá excluir la clase con el valor correspondiente al 3.3; toda vez que, no es considerado en el listado de materiales del ítem 6.1; asimismo, deberá incluir los valores obtenidos de la subsanación de la Observación No 02. Por consiguiente, el Cuadro en mención no es acorde a lo establecido en el segundo punto desarrollado en el Capítulo 2 de los Lineamientos.</i>	Precisa: "NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)."	En el Plan de Contingencia corregido, en la página 11, se evidencia que se excluyó la clase con el valor correspondiente al 3.3 e incluyo los valores obtenidos de la subsanación de la Observación N° 02. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>
04	<i>En relación a la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia presentado, el administrado deberá:</i> <i>a. Reevaluar los peligros asociados "TERRENO ADVERSO, TRÁNSITO VEHICULAR, EXCESO DE VELOCIDAD, CRUCE DE PERSONAS Y ANIMALES y CLIMA"; toda vez que, no guardan relación con las fotografías en las 26 Rutas; como se puede apreciar: (imagen)</i> <i>b. Corregir las características de la vía para las Rutas No 8 (sector 6), N° 16 (sector 5), No 19 (sector 3), No 20 (sector 3), No 21 (sector 4), No 22 (sector 4) y No 23 (sector 3); toda vez que, mediante las imágenes fotográficas de las zonas, se aprecia que no corresponderían a "AUTOPISTA", sino a "CARRETERA".</i> <i>c. Corregir las características de la vía para la Ruta No 24 (sector 2); toda vez que, mediante la imagen fotográfica de la zona se aprecia que no corresponderían a " CARRETERA" sino a TROCHA CARROZABLE.</i>	Precisa: "NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)."	Al respecto, se tiene lo siguiente: <i>a. Se revaluó para las 26 rutas los peligros asociados "TERRENO ADVERSO, TRÁNSITO VEHICULAR, EXCESO DE VELOCIDAD, CRUCE DE PERSONAS Y ANIMALES y CLIMA".</i> <i>b. Se corrigió las características de la vía para las Rutas No 8 (sector 6), N° 16 (sector 5), No 19 (sector 3), No 20 (sector 3), No 21 (sector 4), No 22 (sector 4) y No 23 (sector 3).</i> <i>c. Se corrigió las características de la vía para la Ruta No 24 (sector 2)</i> <i>d. Se reemplazó las fotografías de la zona de las Rutas No 19 (sector 3), No 20 (sector 5) y No 21 (sector 3), a fin de distinguir mejor la vía.</i> <i>e. Se incluyó el peligro: curva peligrosa; para las Rutas No 1 (Sector 6), No 2 (sector 1), No 3 (sector 5 y 6), No 4 (sector 3 y 4), No 5 (sector 4), No 6 (Sector 3 y 6), No 9 (sector 1, 2 y 3), No 10 (sector 1 y 4), No 11 (sector 1), No 12 (Sector 2), No 13 (sector 3 y 8), No 16 (sector 3), No 17 (sector 1), No 18 (Sector 2, 6, 7 y 8), No 19 (sector 9), No 20 (sector</i>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (H.R. N° E-598577-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>d. Sustituir las fotografías de la zona de las Rutas No 19 (sector 3), No 20 (sector 5) y No 21 (sector 3); toda vez que, no permite apreciar adecuadamente las características de la vía.</p> <p>e. Evaluar la inclusión del peligro: curva peligrosa; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para las Rutas No 1 (Sector 6), No 2 (sector 1), No 3 (sector 5 y 6), No 4 (sector 3 y 4), No 5 (sector 4), No 6 (Sector 3 y 6), No 9 (sector 1, 2 y 3), No 10 (sector 1 y 4), No 11 (sector 1), No 12 (Sector 2), No 13 (sector 3 y 8), No 16 (sector 3), No 17 (sector 1), No 18 (Sector 2, 6, 7 y 8), No 19 (sector 9), No 20 (sector 3, 4, 5 y 8), No 21 (sector 2, 8, 9 y 11), No 22 (Sector 2), No 23 (sector 5 y 6) y No 24 (sector 4); se verifica la existencia de curvas pronunciadas en la vía.</p> <p>f. Evaluar la inclusión del peligro: desprendimiento de rocas; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para la Ruta No 1 (Sector 4); se verifica la existencia de fenómenos geodinámicos externos cercanos a la vía.</p> <p>g. Considerar la inclusión del peligro: zona de nevada; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para las Rutas No 4 (Sector 3) y No 22 (Sector 11); se verifica la existencia de nieve cercana a la vía.</p> <p>h. Considerar la inclusión del peligro: zona de neblina; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para las Rutas No 12 (Sector 1), No 14 (sector 1) y No 15 (Sector 1); se verifica la existencia de nieve cercana a la vía.</p> <p>í. Evaluar la inclusión del riesgo: contaminación de agua; toda vez que, de acuerdo a los registros fotográficos presentados para las Rutas No 12 (Sector 3 y 4), No 16 (sector 9), No 18 (sector 13), No 19 (sector 16), No 20 (sector 10), No 21 (sector 14) y No</p>		<p>3, 4, 5 y 8), No 21 (sector 2, 8, 9 y 11), No 22 (Sector 2), No 23 (sector 5 y 6) y No 24 (sector 4).</p> <p>f. Se incluyó el peligro: desprendimiento de rocas, para la Ruta No 1 (Sector 4).</p> <p>g. Se incluyó el peligro: zona de nevada; para las Rutas No 4 (Sector 3) y No 22 (Sector 11).</p> <p>h. Se incluyó el peligro: zona de neblina para las Rutas No 12 (Sector 1), No 14 (sector 1) y No 15 (Sector 1).</p> <p>i. Se incluyó el riesgo: contaminación de agua para las Rutas No 12 (Sector 3 y 4), No 16 (sector 9), No 18 (sector 13), No 19 (sector 16), No 20 (sector 10), No 21 (sector 14) y No 22 (Sector 12).</p> <p>j. Se adjunto una nueva imagen para la Ruta 24 (sector 1).</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (H.R. N° E-598577-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	22 (Sector 12); se verifica la existencia de cuerpos de agua cercanos a la vía. j. Reformular para la Ruta 24 (sector 1), la fotografía de la zona; toda vez que, no pertenece a la progresiva (KM) indicada; tal como se muestra a continuación. (imagen)		
05	De la evaluación a la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03), el administrado ha identificado diferentes riesgos en cada Formato N° 02 para cada una de las rutas proyectadas; sin embargo, no ha incluido en el Formato No 03, derrame, ni averías del vehículo, como se detalla a continuación: (imagen) (...)	Precisa: "NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)."	En el Plan de Contingencia corregido, en las páginas 84 - 203, se evidencia la actualización de los riesgos asociados al transporte guardando la relación entre el Formato N° 02 y Formato N° 03 en la actividad de transporte. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u>
06	En DIAGRAMA DE FLUJO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES , el administrado no desarrolla los niveles de suceso para la activación del Plan de Contingencia, considerando que, no se delimita los sucesos incidentes, accidente emergencia y crisis; por lo que, deberá incluir los niveles de sucesos en el diagrama de flujo.	Precisa: "NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)."	En el Plan de Contingencia corregido, en la página 207, se evidencia el desarrollo los niveles de suceso incidentes, accidente emergencia y crisis en el diagrama de flujo del sistema de comunicación. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u>
07	En atención al plan de INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS y el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS , el administrado deberá PRECISAR que, las actividades se proyectaran durante el periodo de vigencia de aprobación del Plan de Contingencia; toda vez que, no es indicado.	Precisa: "NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02."	En el Plan de Contingencia corregido, en la página 217, se evidencia que las actividades se proyectaran durante el periodo de vigencia de aprobación del Plan. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 07.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sccdstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: F0N5UI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO (H.R. N° E-598577-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
		(...)."	
08	<p>En atención al PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y SIMULACROS, el administrado no precisa una breve descripción del curso y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia, corresponde. En ese sentido, el administrado deberá incluir dicha la información y/o justificar de lo contrario.</p>	<p>Precisa:</p> <p>"NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)." </p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, en la página 218, se evidencia la breve descripción de los cursos y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia, corresponde.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u></p>
09	<p>Respecto al DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN, el administrado deberá actualizar los datos de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC, indicando el correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y número telefónico 511-6157800 Anexo 3408; toda vez que, consigna otra información.</p>	<p>Precisa:</p> <p>"NOS DIRIGIMOS ANTE SU DEPENDENCIA PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS EVIADAS A MI REPRESENTADO CON RESPECTO AL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCA REMITIDAS EN EL INFORME N° 3056-2024-MTC/16.02. (...)." </p>	<p>En el Plan de Contingencia corregido, en la página 237, se evidencia la actualización de los datos de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 09.</u></p>

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstdj.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: F0N5UI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	ABY-735	0891-2023-MTC/17.02	FURGON
2	ARB-803	0891-2023-MTC/17.02	FURGON
3	AJP-905	0891-2023-MTC/17.02	FURGON

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICA FULLCOLOR SAC y RENAT

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	MARCO ANTONIO ANTON MORALES	Q02663738	- MANEJO DEFENSIVO - LIBRO NARANJA ONU - TRANSPORTE DE MATPEL - MANIPULACION MATPEL
2	JORGE LUIS JARA ANTONIO	Q09623741	- MANEJO DEFENSIVO - LIBRO NARANJA ONU - TRANSPORTE DE MATPEL - MANIPULACION MATPEL
3	FRANCO MICHAEL PALOMINO MAYTA	Q43582321	- MANEJO DEFENSIVO - LIBRO NARANJA ONU - TRANSPORTE DE MATPEL - MANIPULACION MATPEL

Fuente: Plan de contingencia de empresa QUIMICA FULLCOLOR SAC

ANEXO N° 04 Listado de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	DIFLUOROMETANO R-32 (GAS REFRIGERANTE)	3252	2.1	283
2	1,2-DICLOROETANO ROTIPURAN ≥99,5%p.a	1184	3	292
3	ACEITE DE ALCANFOR PURO NATURAL	1130	3	315
4	ACEITE DE PINO	1272	3	339
5	ACETATO DE BUTILO	1123	3	347
6	ACETATO DE ETILGLICOL	1172	3	353
7	ACETATO DE ETILO	1173	3	365
8	ISOPROPYL ACETATE	1220	3	374
9	ACETATO DE METILO ROTICHROM GC	1231	3	386
10	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	407
11	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	416
12	VINILO ACETATO (ESTABILIZADO) PARA SINTESIS	1301	3	421
13	ACETILENO	1001	2.1	435
14	ACIDO ACÉTICO ROTIPURAN 100%, p.a.	2789	8	443
15	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789	8	464
16	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	473
17	ACIDO SULFÓNICO DE ALQUILBENCENO LINEAL	2584	8	485
18	ÁCIDO CLORHÍDRICO LIQUIDO	1789	8	490
19	ÁCIDO FÓRMICO ≥85%, puro	1779	8	494
20	ACIDO GLICOLICO 70% para síntesis	3265	8	516
21	METHACRYLIC ACID, STABILIZED	2531	8	537
22	ACIDO PERACETICO 5%	3149	5.1	555
23	ACIDO PERCLORICO ROTIPURAN SUPRA 70%	1873	5.1	572

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
24	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	592
25	ACRILAMIDA ≥98%, 2x cristalino, extra puro	2074	6.1	597
26	ETILO ACRILATO (ESTABILIZADO CON ETER MONOMETILICO DE LA HIDROQUINONA) PARA SINTESIS	1917	3	618
27	METHYL ACRYLATE, STABILIZED	1919	3	633
28	BUTYL ACRYLATE	2348	3	648
29	ACRILONITRILLO	1093	3	662
30	ADVASTAB™ TM-181FS ESTABILIZADOR DE CALOR	3082	9	681
31	AEROFLOAT 242 PROMOTER	2922	8	694
32	AGUARRÁS – C10H16	1299	3	704
33	AIRE SINTETICO COMPRIMIDO	1002	2.2	711
34	ALCOHOL C – 12 (ALCOHOL LAURICO)	3082	9	718
35	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3.2	723
36	AMBIENTADOR EN AEROSOL	1950	2.2	729
37	ANHIDRIDO ACETICO ≥99% para síntesis	1715	8	735
38	ANHIDRIDO MALEICO ≥99,5%, para síntesis	2215	8	757
39	ANISOL ≥99% para síntesis	2222	3	777
40	ANTIMONIO ROTI METIC 99,999% (5N)	1549	6.1	795
41	DISOLVENTE EPÓXICO NAVAL PRODUCTO NO FIZCALIZADO	1263	3	806
42	ANYPOL – 100	1866	3	809
43	ARGON	1006	2.2	812
44	ARGON LIQUIDO REFRIGERADO	1951	2.2	820
45	SODIUM ARSENATE DIBASIC HEPTAHYDRATE	1685	6.1	827
46	ARSENICO	1558	6.1	835
47	AZUFRE ≥99,5%, molido	1350	4.1	849
48	BARNIZ EPÓXICO	1263	3	863
49	BARNIZ POLIURETANO	1263	3	867
50	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	871
51	ZENACRYL BASE ZINCROMATO 55BZ VERDE	1263	3	875
52	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO	2794	8	881
53	BATERIAS Y PILAS RECARGABLES DE IONES DE LITIO	3481	9	902
54	LITHIUM CSC & PMX CELLS AND BATTERIES	3090	9	912
55	BAYGON H&G AERO 450ml/12	1950	2.1	922
56	DICROMATO DE SODIO	3086	5.1	930
57	BISULFITO DE SODIO	2693	8	939
58	SOLUCION DE BÓRAX	1458	5.1	945
59	BROMATO DE SODIO ≥99%, puro	1494	5.1	957
60	BROMOFORMO	2515	6.1	974
61	1-BUTANOL ROTISOL ≥99%, UV/IR-Grade	1120	3	986
62	CARBÓN VEGETAL POLVO	1361	4.2	1007
63	CARBONATO DE DIMETILO SOLVAGREEN ≥99,8%	1161	3	1015
64	CARBURO DE CALCIO 1-3mm, technical	1402	4.3	1033
65	CATALIZADOR SIKA PERMACOR 82HS	2924	3	1052
66	CATALIZADOR EPÓXICO AMIDA	1263	3	1061
67	CATALIZADOR PARA BARNIZ EXPRESS HARDENER FOR EXPRESS CLEARCOAT	1263	3	1064
68	CATALIZADOR PARA MASILLA EPÓXICA ALTA DURACIÓN	1263	3	1077
69	GALVOX - CATALIZADOR PARA WASH PRIMER	1263	3	1080
70	CHEMALAC	1866	3	1083

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
71	CHEMLOK 205	1133	3	1088
72	COBRE CIANURO	1587	6.1	1093
73	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	1101
74	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1109
75	CICLOHEXANONA ROTICROM GC	1915	3	1122
76	CLORATO DE SODIO ≥98%, puro	1495	5.1	1137
77	SODIO CLORITO ~80%, techn.	1496	5.1	1155
78	CLORO LIQUIDO	1017	2.3	1171
79	CLORO GRANULADO DISOLUCIÓN RÁPIDA	2465	5.1	1177
80	CLOROFORMO	1888	6.1	1185
81	CLORURO DE BENZALCONIO	3261	8	1199
82	HIDROXILAMONIO CLORURO p.a. (<=0.000001%Hg) ACS, ISO	3260	8	1211
83	CLORURO DE MERCURIO (II) ≥ 99.5%, extra puro	1624	6.1	1225
84	CLORURO DE METILENO	1593	6	1245
85	CLORURO DE ZINC ≥ 97%, cristalino	2331	8	1250
86	CLORURO DE HIERRO (III) ≥ 98.5%, extra puro	1773	8	1269
87	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1286
88	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1292
89	CROMATO DE POTASIO ≥ 99%, p.a., ACS	3288	6.1	1299
90	DESODORANTE AMBIENTAL	1170	3	1315
91	DICROMATO DE AMONIO	1439	5.1	1322
92	ISOFORONA DIISOCIANATO (MEZCLA DE ISOMEROS CIS- Y TRANS) PARA SINTESIS	2290	6.1	1330
93	DILUYENTE EPOXICO	1263	3.2	1341
94	DILUYENTE PARA TRÁFICO MAESTRO ESPECIAL	1263	3	1346
95	DIMETHOXYMETHANE	1234	3	1351
96	DIOXIDO DE CARBONO LIQUIDO REFRIGERADO	2187	2.2	1363
97	DIRSA - DISOLVENTE UNIVERSAL	1992	3	1378
98	XANOL - DISOLVENTE IGNIFUGA RETARDADORA	1263	3	1389
99	GALVOX - DISOLVENTE WASH PRIMER	1263	3	1392
100	ELEVADOR DE PH LIQUIDO PQP - PISCINAS	1824	8	1395
101	ESMALTE EPÓXICO KB	1263	3	1399
102	ESMALTES PARA UÑAS	1263	3	1402
103	ESTANDAR DE ORO AA 1000ppm	3264	8	1420
104	ETHANOL	1170	3.1	1429
105	DIETILETER 99 Atom%D	1155	3	1435
106	ÉTER DIETÍLICO	1155	3	1449
107	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1456
108	ETOXI PROPANOL	3271	3	1462
109	MEZCLA DE GASES CO2 20% AR 80% FERROLINE C20	1956	2.2	1476
110	FLUORURO DE HIDROGENO (ANHIDRO)	1052	8	1484
111	FLUORURO DE POTASIO ≥ 99%, p.a.	1812	6.1	1498
112	FOSFATO DE SODIO DIBASICO HEPTAHIDRATADO	3077	9	1517
113	DIALILO FTALATO PARA SINTESIS	3082	9	1525
114	R-134A	3159	2.2	1536
115	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	1545
116	R-507	1078	2.2	1554
117	GEL COAT	1263	3	1562
118	GLIFOSATO (Glyphosate 480g/l, SL)	3082	9	1569
119	GLUTARALDEHIDO Mini – pack 25% en el agua, para electromicroscopia	2927	6.1	1574
120	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	1598

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
121	HELIO, LIQUIDO REFRIGERADO	1963	2.2	1606
122	HIDROGENO COMPRIMIDO	1049	2.1	1614
123	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	1622
124	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	1632
125	HIDROXIDO DE LITIO MONOHIDRATO ≥ 56,5% LiOH	2680	8	1638
126	HIDRÓXIDO DE POTASIO ≥ 85%, copos	1813	8	1657
127	HIDRÓXIDO DE SODIO ≥ 99%, forma de perlas	1823	8	1675
128	HIERRO LIMADURA	3089	4.1	1693
129	HIPOCLORITO DE CALCIO	2880	5.1	1701
130	SODIO HIPOCLORITO EN SOLUCION 5-10% Cl, technical	1791	8	1709
131	HISA 3214	3265	8	1728
132	HISA 3230	3230	8	1732
133	ISOAMYL ALCOHOL (ISOPENTY ALCOHOL) GR ACS	1105	3	1736
134	ISOAMILO PROPIONATE PARA SINTESIS	3272	3	1754
135	ISOBUTANOL	1212	3	1770
136	ISOBUTIL METILCETONA ≥99,5%, VLSI Grade	1245	3	1777
137	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3	1799
138	LACA ACRILICA	1210	3	1806
139	LACA PIROXILINA TEKNO	1263	3	1810
140	PLOMO LAMINA	3077	9	1815
141	LAURIL SULFATO DE SODIO	2926	4.1	1823
142	LITARGIRIO	2291	6.1	1831
143	LITIO ≥99,5%	1415	4.3	1839
144	MERCURIO ≥99,999%,	2809	8	1855
145	METANOL	1230	3	1876
146	SODIO METILATO PARA SINTESIS	1431	4.2	1883
147	METIL ETIL CETONA	1193	3	1895
148	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	1902
149	METACRILATO DE METILO ≥99%, extra puro	1247	3	1922
150	1-METOXI-2-PROPANOL ≥99%, para síntesis	3092	3	1941
151	PLOMO (II) OXIDO p.a. EMSURE	3077	9	1959
152	N - PROPANOL	1274	3	1973
153	NALCO 356	2734	8	1985
154	NITRATO DE AMONIO ≥98%, extra puro	1942	5.1	1996
155	NITRATO DE BARIO ROTI METIC 99,9995% (5N5)	1446	5.1	2013
156	NITRATO DE ZINC	1514	5.1	2031
157	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	2039
158	NITRATO DE PLATA ≥99%, p.a.	1493	5.1	2043
159	NITRATO DE PLOMO (II)	1469	6.1	2063
160	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	2069
161	NITROGENO COMPRIMIDO (GAS)	1066	2.2	2074
162	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	2081
163	CO NNO 100	3082	9	2087
164	NONIL FENOL ETOXILADO 6 MOLES	3145	8	2095
165	NONIL FENOL ETOXILADO 9 MOLES	3145	8	2103
166	NONILFENOL n MOLES	3082	9	2111
167	OLEO MATE CPP	1263	3	2116
168	OXICLORURO DE COBRE 36 WP	2775	6.1	2123
169	OXIDO DE CALCIO ≥96%, extra puro	1910	8	2130
170	OXIDO DE PLOMO (IV) ≥97%, p.a.	1872	5.1	2147
171	OXIDO DE ZINC	3077	9	2168
172	OXIDO NITROSO COMPRIMIDO	1070	2.2	2171

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
173	OXIGENO	1070	2.2	2180
174	OXIGENO MEDICINAL	1072	2.2	2190
175	PARAFORMALDEHIDO, extra puro	2213	4.1	2201
176	PEGAMENTO INSTANTANEO CIANOACRILATO	3334	9	2221
177	PENTAFLUOROETANO (HFC 125)	3220	2.2	2228
178	DI-FOSFORO PENTAOXIDO PURIS	1807	8	2236
179	PERCLOROETILENO	1897	6.1	2248
180	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	2264
181	BENZOILO PERÓXIDO (CON 25% DE AGUA) PARA SINTESIS	3104	5.2	2267
182	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	2278
183	PERÓXIDO DE MEC	3105	5.2	2282
184	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	2294
185	PERSULFATO DE SODIO ≥99%	1505	5.1	2303
186	PINTURA ESMALTE EN AEROSOL PATA TODO USO – AZUL CELESTE	1950	2.1	2322
187	ESMALTE ALQUIDÁLICOS	1263	3	2333
188	SUPER GLOSS	1263	3	2337
189	GLOSS POLIURETANO CATALIZADO	1263	3	2344
190	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	2347
191	ESMALTE PARA TRÁFICO	1263	3	2350
192	ALUMINIO POLICLORURO 18%	3264	8	2357
193	POLIESTIRENO EXPANDIBLE (EPS) con agentes antillama	2211	9	2374
194	POLVO ZINC	1436	4.3	2382
195	POTASA CAUSTICA LIQUIDA	1814	8	2385
196	POTASIO CROMATO P.A. EMSURE ACS, REAG. PH EUR	3077	9	2402
197	002GE – PM - PROPYLENGLICOL MONOMETIL ÉTER	3092	3	2416
198	REATINOR 104	3082	9	2427
199	REMOVEDOR DE OXIDO	1805	8	2435
200	REMOVEDOR DE PINTURAS	2672	8	2439
201	R47 RESINA EPOXY	3082	9	2449
202	RESINA DE POLIÉSTER	1866	3	2456
203	NUEZ MOSCADA INDON. BAJO SAFROL AE	1993	3	2469
204	SELENIO ROTI METIC 99.999% (SN)	3288	6.1	2480
205	SELENITO DE SODIO	2630	6.1	2496
206	SILICIO TETRACLORURO PARA SINTESIS	1818	8	2501
207	SODA CAUSTICA ESCAMAS - CRISTAL	1823	8	2515
208	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	2520
209	SOLVENTE MUTUAL	1213	3	2540
210	STARGOLD	1956	2.2	2546
211	SOLUCION DE SULFATO DE COBRE (III) 0.1 mol/l – 0.1N solución estándar	3082	9	2553
212	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	2573
213	SULFATO FERRICO EN SOLUCION 45%	3264	8	2579
214	SULFATO DE PLOMO	3077	9	2585
215	METHYL SULFIDE	1164	3	2593
216	SULFURO DE SODIO HIDRATO 60% COPOS	1849	8	2605
217	OMNIPUR TRITON X-100 SURFACTANTE	3082	9	2624
218	THINNER ACRILICO PREMIUM CPP	1263	3	2642
219	THINNER ACRÍLICO	1263	3	2649
220	THINNER ESTANDAR	1263	3	2655
221	RIVER TINTA AL ALCOHOL	1263	3	2660

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	Nº ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
222	V418 – D TINTA UTILIZABLE PARA PROCESOS DE IMPRESIÓN MEDIANTE CHORRO DE TINTA CONTINUO	1210	3	2669
223	TINTES PARA MADERA	1263	3	2681
224	TM SOLFLEX EP	1276	3	2691
225	TRICLOROETILENO ≥98%, PARA SINTESIS, ESTABILIZADO	1710	6.1	2695
226	TRIOXIDO DE CROMO	1463	5.1	2719
227	FLOTTEC PAX COLECTOR	3342	4.2	2728
228	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	2736
229	YODATO DE POTASIO ≥99%, extra puro	1479	5.1	2739
230	YODO ≥99,5%, resublimado	3495	8	2758
231	ZINC	3149	5.1	2774

Fuente: Plan de contingencia de empresa QUIMICA FULLCOLOR SAC

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
01	LIMA – ICA – NASCA– CAMANÁ– MOLLENDO– ILO – TACNA.
02	LIMA- AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA- PUCUSANA - CAÑETE - CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS- ANDAHUAYLAS.
04	LIMA- CORCONA-SAN MATEO - LA OROYA- HUANCAYO- HUANCVELICA.
05	LIMA- ICA -NASCA - CHALA - CAMANÁ - AREQUIPA - JULIACA – PUNO.
06	LIMA- ICA -NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO.
07	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO.
08	LIMA - CALLAO - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - PIURA – TUMBES.
09	LIMA - HUARAL - HUÁNUCO - TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA - HUARAZ - CARAZ- YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA - TRUJILLO - CHICAMA - CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA - CHICLAYO - JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA - CHALA- CAMANÁ – AREQUIPA - MATARANI - TACNA.
14	LIMA- CHIMBOTE- LA LIBERTAD.
15	LIMA –TRUJILLO – OLMOS – TUMBES.
16	AREQUIPA – CAYLLOMA – CAMANÁ – CARAVELÍ - NASCA – ICA – CHINCHA– CAÑETE – LIMA – HUAROCHIRÍ.
17	AREQUIPA – IMATA - JULIACA – PUNO – JULI - DESAGUADERO – PUNO – JULIACA – AREQUIPA – CAMANÁ – ICA – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – HUAROCHIRÍ.
18	AREQUIPA – ISLAY – SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA – CANDARAVE – JORGE BASADRE - TACNA – ILO – AREQUIPA – NASCA – ICA - CHINCHA – CAÑETE – LIMA – HUAROCHIRÍ.
19	AREQUIPA – CHIVAY – CAYLLOMA – ESPINAR – SICUANI – CUSCO – MAZUCO – PUERTO MALDONADO - MAZUCO – CARABAYA – JULIACA – AREQUIPA – CAMANÁ – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – HUAROCHIRÍ.
20	AREQUIPA – JULIACA – SICUANI – CUSCO – ABANCAY – ANDAHUAYLAS – AYACUCHO – HUANCVELICA – ICA – CAÑETE – LIMA – HUAROCHIRÍ.
21	AREQUIPA – CAMANÁ – CARAVELÍ – NASCA – ICA – SAN CLEMENTE – CASTRO VIRREINA – HUANCVELICA – ANGARAES – AYACUCHO – HUANCVELICA – CHINCHA – CAÑETE – LIMA – HUAROCHIRÍ.
22	AREQUIPA – CAMANÁ – CARAVELÍ – NASCA – ICA – LIMA – SAN MATEO – LA OROYA – JUNÍN – LA OROYA - JAUJA – HUANCAYO – JAUJA – LA OROYA – HUAROCHIRÍ – LIMA – CAÑETE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
23	LIMA - CAÑETE - ICA - NASCA - AYACUCHO - ABANCAY - CUSCO - MAZUCO - PUERTO MALDONADO - TAHUAMANU - IÑAPARI.
24	CALLAO – MINA QUELLAVECO – MINA MARCOBRE – MINA LAS BAMBAS – MINA TOROMOCHO – MINA SAN GABRIEL – MINA RAURA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa QUIMICA FULLCOLOR SAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3613471> ingresando el número de expediente T-550300-2024 y la siguiente clave: FON5UI.

